



RESOLUCIÓN No. 156
(28 MAR 2017)

"Por la cual establece un incentivo por el uso de Bicicleta para los funcionarios del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado"

EL DIRECTOR GENERAL DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO

En uso de las atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las conferidas por la Ley 489 de 1998, Ley 1811 de 2016, los Decretos 2127 de 2012, 1516 de 2013, 1083 de 2015, y Decreto 1091 de 2016.

CONSIDERANDO:

Que el gobierno nacional sancionó la Ley 1811 de 2016 con el fin de incentivar el uso de la bicicleta como medio de transporte en todo el territorio nacional, incrementar el número de viajes en bicicleta, avanzar en la mitigación del impacto ambiental que produce el tránsito automotor y mejorar la movilidad urbana.

Que con el uso de la bicicleta se disminuyen los efectos del calentamiento global, reduciendo notablemente la emisión de gases de los vehículos automotores y mejorando la movilidad urbana.

Que dentro de los programas de Bienestar Social, las Entidades deben fomentar el mejoramiento de la calidad de vida laboral y personal y que así mismo el Sistema de Gestión de seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, Promueve estilos de vida saludables.

Que atendiendo a la comunicación No. 20171120055601, expedida por el Ministerio de Transporte la cual refiere al cumplimiento de los Artículos 5 y 6 de la ley 1811 de 2016 frente a los incentivos para el uso de Bicicletas para Funcionarios Públicos y teniendo en cuenta los diferentes beneficios que brinda el uso de la bicicleta en aspectos de salud, economía, ambiente y sostenibilidad mediante el presente acto administrativo, el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, promoverá el uso de la Bicicleta y estableciendo un incentivo por dicho uso.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer un incentivo por el uso de Bicicleta para los funcionarios del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, de conformidad con Ley 1811 del 2016, de la siguiente manera:

1. El funcionario deberá enviar mediante correo electrónico al grupo de Gestión Humana su solicitud de inscripción para acceder al incentivo del uso de la bicicleta.
2. El Grupo de Recursos Físicos realizará el respectivo control a través del personal de Vigilancia, registrando los datos correspondientes en la planilla diseñada para tal fin, la cual deberá ser enviada los primeros cinco (5) días de cada mes al Grupo de Gestión Humana de la entidad.

Handwritten mark



RESOLUCIÓN No. 156
(28 MAR 2017)

"Por la cual establece un incentivo por el uso de Bicicleta para los funcionarios del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado"

3. El funcionario tendrá derecho a medio día laboral remunerado por cada 30 veces que haya Llegado a trabajar en bicicleta a la Entidad, para lo cual deberá reportarse en la planilla dispuesta por el Grupo de Recursos Físicos al ingreso de los parqueaderos de las sedes del Archivo General de la Nación, los funcionarios de la sede central, deberán ingresar por el parqueadero del ala sur de la Entidad.
4. El grupo de Gestión Humana, certificará el cumplimiento del derecho al medio día remunerado del funcionario que cumpla las condiciones anteriormente señaladas.
5. La fecha para el disfrute del medio día remunerado deberá estar concertada entre el funcionario y su jefe inmediato, para lo cual este último aprobará con la firma en el formato de solicitud y autorización de ausencia temporal de la Entidad. Este formato se deberá presentar debidamente firmado y diligenciado por los interesados con un mínimo de 5 días hábiles previos a la fecha del disfrute, acompañado de la certificación indicada en el Numeral 4 del presente acto administrativo a la coordinación del Grupo de Gestión Humana.

ARTICULO SEGUNDO: Los funcionarios públicos beneficiados podrán recibir hasta 8 medios días remunerados al año, según lo expresado en el Parágrafo 2° del Artículo 5 de la Ley 1811 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Se debe tener en cuenta que el incentivo aplica para los ciclistas en los términos definidos en la Ley 769 de 2002:

Ciclista: Conductor de bicicleta o triciclo.

Bicicleta: Vehículo no motorizado de dos (2) o más ruedas en línea, el cual se desplaza por el esfuerzo de su conductor accionando por medio de pedales.

Triciclo: Vehículo no motorizado de tres (3) ruedas, accionado con el esfuerzo del conductor por medio de pedales

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

28 MAR 2017

Dada en Bogotá D.C., el



ARMANDO MARTINEZ GARNICA
Director General

Proyectó: Daniel Alberto Carvajal Gutierrez - Grupo de Gestión Humana.
 Revisó: María Alejandra Suarez - Grupo de Gestión Humana.
 Archivado en: Serie de la Secretaria General